

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez para proveer, informándole que las demandadas Medimás E.P.S. S.A.S. y Clínica Blanca S.A.S. allegan contestación de la demanda por intermedio de apoderado judicial. A su vez, Medimás formula llamamiento en garantía a Esimed. Sírvase proveer.

Cali, 15 de diciembre de 2020

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0847

Radicación No. 76001-31-03-013-2020-00140-00

Visto el informe secretarial que antecede y para efectos de continuar el trámite que corresponde a la solicitud de llamamiento en garantía, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

PRIMERO: Agréguese para que obre y conste, las contestaciones a la demanda allegadas por las demandadas Medimás E.P.S. S.A.S. y Clínica Blanca S.A.S., para ser tenidas en cuenta en su momento procesal oportuno.

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor Miguel Ángel Cotes Giraldo, identificado con la C.C. No. 79.447.746 y T. P. No. 203.211 del C. S. de la J., para actuar en el presente asunto, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido por la demandada MEDIMÁS E.P.S. S.A.S.

TERCERO: RECONOCER personería al doctor Jairo Balcázar Cardona, identificado con la C.C. No. 94.449.217 y T. P. No. 123.540 del C. S. de la J., para actuar en el presente asunto, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido por la demandada CLINICA BLANCA S.A.S.

CUARTO: Téngase notificados por conducta concluyente a las demandadas Medimás E.P.S. S.A.S. y Clínica Blanca S.A.S., de

conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del C. G.
del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

Juez

E1-LA

FIRMADO POR:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO
DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO
2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**5C33A575ACB6F5460BC6770930244C3B15975C78CB737042D8D7
9F280EB15254**

DOCUMENTO GENERADO EN 15/12/2020 10:52:28 A.M.

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>**